



**Vistos**, el Informe N.º 000001-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC, de fecha 06 de enero de 2026; el Informe N.º 000064-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 14 de enero de 2026, y los Expedientes N.º 0191650-2025 y N.º 0196658-2025, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización sin personería jurídica “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE”;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuenten con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante



designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 191650-2025, la organización no inscrita en SUNARP denominada "CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE"; representada por Luisa Ines Santisteban Flores, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 003283-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 11 de diciembre de 2025, debidamente notificada el 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0191650-2025;

Que, mediante Expediente N.º 0196658-2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, la organización sin personería jurídica "CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE", dentro del plazo, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Calle Manuel Pineda 455, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de dos (02) miembros según su equipo coordinador; (iii) realiza actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; y actividades constantes



que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, es una organización fundada en el año 2008, que trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; mediante una iniciativa cultural comunitaria que busca promover el acceso a las artes, la memoria colectiva y la participación cultural en el barrio de Piñonate y zonas aledañas, a través de talleres de teatro comunitario, talleres formativos en artes escénicas, presentaciones y exposiciones artísticas, así como actividades culturales intergeneracionales;

Asimismo, menciona que tiene como aliados a instituciones educativas, instituciones públicas, organizaciones culturales, comercios locales y la comunidad en general, tal como se puede apreciar en la ejecución de los proyectos “Concurso de Fotos Antiguas: Piñonate Historia y memoria” y “Festival de la vecindad”;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE” refiere que, a través de actividades culturales enfocadas en la formación artística, la creación colectiva y la participación comunitaria, fomentan sus ejes principales: identidad, memoria y desarrollo cultural local. Además, estas acciones promueven el acceso a la cultura y las artes en contextos comunitarios, de igual forma, fortalecen la participación cultural y la identidad barrial. Asimismo, realiza un trabajo directo con niñas, niños, jóvenes y vecinos, ampliando sus oportunidades de acceso a espacios culturales y artísticos comunitarios;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto 1: “Concurso de Fotos Antiguas: Piñonate Historia y memoria” que consistió en una iniciativa comunitaria donde los vecinos y vecinas de la comunidad compartieron imágenes del barrio para recuperar su memoria histórica. A través de una convocatoria abierta, se recopilaban fotografías familiares, retratos, escenas cotidianas y momentos significativos del territorio, y luego fueron exhibidas públicamente; y el proyecto 2: “Festival de la vecindad” que consistió en una jornada cultural y comunitaria abierta a todo el barrio, organizada para promover la integración y celebrar la identidad local. El festival buscó recuperar la vida comunitaria en el espacio público, fortalecer la convivencia y reconocer el talento del barrio;

Que, mediante Informe N.º 000001-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-LCC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización sin personería jurídica “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE”, cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe Nº000064-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización sin personería jurídica denominada “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE”, cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización sin personería jurídica denominada “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE”, ubicada en Calle Manuel Pineda 455, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización sin personería jurídica denominada “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE”, asignándole el registro N.º 831.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Exhortar al reconocido punto de cultura “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE”, con registro N.º 831, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la organización sin personería jurídica “CENTRO CULTURAL CAMILO BLAS PIÑONATE”, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES